

ANEXO No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MANUAL DE CONVIVENCIA:

USO Y DISFRUTE DE UNA HABITACIÓN

En mi calidad de **ARRENDATARIO** me comprometo a cumplir y acepto las siguientes normas elementales de convivencia, basadas en un ambiente de tranquilidad, respeto y armonía.

El incumplimiento al anexo aquí presente, dará derecho al **ARRENDADOR**, de acuerdo con la falta, a emitir una notificación verbal o escrita al **ARRENDATARIO**, o hasta la decisión de terminación del contrato de arrendamiento de manera unilateral.

El **ARRENDADOR** pone a disposición del **ARRENDATARIO** la habitación arrendada y las demás áreas de la casa para uso y disfrute del mismo de acuerdo a las siguientes normas y condiciones:

Artículo 1º. El inmueble y todos los bienes muebles, incluidos los elementos de decoración, que se encuentran en la casa, son propiedad de la misma, por lo que debo hacer uso adecuado y en caso de ocasionarle algún daño, debo cancelar su valor o su reparación, si esto último fuere posible.

Artículo 2º. Los muebles de la habitación los recibiré inventariados, valorizados y en el estado adecuado, los cuales me comprometo a devolver en las condiciones iniciales de la entrega.

En caso de dañar, manchar, romper etc., el mobiliario y los artículos del inventario de la habitación o de la casa, cancelaré el valor correspondiente de reposición, reparación o reemplazo.

Artículo 3º. Recibiré las llaves y tarjeta de entrada a la casa y habitación. En caso de extravío de las llaves y tarjeta pagaré los costos correspondientes por reposición como medida de seguridad.

Artículo 4º. No está permitido pegar afiches, clavar puntillas, chasos, colgar artículos adicionales a la decoración entregada en la habitación. Al hacer

entrega de esta, asumiré, en caso de ser necesario, los costos a que haya lugar por daños o resanes.

Artículo 5º. El **ARRENDADOR** no cubrirá los daños ocasionados por bajas o subidas de voltaje o cambios de frecuencia en el suministro eléctrico que puedan afectar los aparatos que tenga el **ARRENDATARIO**.

En la habitación no podré usar reverberos, cafeteras, sanducheras, estufas eléctricas o de gas, calentadores eléctricos, cobijas térmicas eléctricas. No está permitido el ingreso y uso de veladoras, cirios, velas aromáticas o eléctricas, elementos inflamables o cualquier otro tipo de aparato eléctrico que incremente el consumo eléctrico o que genere un riesgo a la propiedad.

EL **ARRENDATARIO** debe dejar desconectado los equipos e implementos eléctricos cuando no los esté utilizando o no se encuentre en la habitación, al salir debe apagar las luces.

Así mismo, tampoco se responderá por pérdidas y/o daños causados a los bienes de propiedad del **ARRENDATARIO** por terceros.

Artículo 6º. El uso único y exclusivo de la habitación es para vivienda.

Como arrendatario no podré ceder el contrato de arrendamiento, ni cambiarme de habitación, ni ceder mi habitación a otra persona sin autorización del **ARRENDADOR**.

Artículo 7º. El **ARRENDATARIO** podrá atender sus invitados o visitas en las áreas comunes, después de las 8:00 P.m. Si sus invitados permanecen en la casa deben cancelar \$25.000 por persona adicional.

Como residente podrá alojar a sus padres, hermanos o familiares, el invitado cancelara \$25.000 diario adicional.

Artículo 8º. El ingreso a la casa será mediante el uso de llave y tarjeta. Pasadas las 10:00 pm, si ingreso o salgo, deberé colocar doble llave a la cerradura y usar la tarjeta de ingreso en la puerta electrónica. Esta norma básica de seguridad beneficiará a todos los arrendatarios.

Al solicitar un domicilio, tendré en cuenta el tiempo que este demora en llegar, de tal manera que no extralimite las horas tranquilas, y estaré atento a la puerta para recibirlo.

El horario y uso de las áreas comunes para todos los arrendatarios de Domingo a Domingo es hasta las 10:00 pm.

El descanso de los arrendatarios es un derecho que debe ser respetado por todos. No se puede hacer ruido en el interior de las habitaciones o permanecer en los pasillos o áreas comunes pasadas las 10:00 pm.

Artículo 9°. La lavandería es un servicio con cobro adicional por libras realizado por **EL ARRENDADOR** y para uso exclusivo de **EL ARRENDATARIO** que tome el servicio, por ciclos semanales. La ropa debe ser apta para ser lavada y secada en lavadora y secadora mecánica convencional.

La ropa se devolverá doblada, pero no planchada. No se desmancha ropa o desperdude, ni tampoco se responderá por daño, o manchas por decoloración de otras prendas, deterioro o pérdida de prendas. (En el servicio de lavandería no va incluido el lavado de abrigos, ropa de paño, zapatos, tenis, y ropa interior).

De no tener contratado el servicio de lavandería, el **ARRENDATARIO** deberá contratar un servicio de lavandería externa. No está permitido el lavado de ropa en la cocina, ni en el baño, ni tenderla en las cuerdas que son de uso exclusivo de la ropa de quienes incluyen el servicio.

Artículo 10°. Para realizar el aseo de la habitación, **EL ARRENDATARIO** debe dejar libre está según fecha y hora de programación. El orden de la alcoba le corresponde al arrendatario.

Si la persona del aseo encuentra en mi habitación comida, alimentos en descomposición o con mal olor, autorizo a que sean botados sin mi consentimiento previo.

Artículo 11°. EL ARRENDADOR me suministrará un locker en el área del comedor para guardar artículos y alimentos no perecederos ni refrigerados con el fin de no mantener estos en la habitación y tener una adecuada higiene y salubridad.

No está permitido llevar los artículos de cocina a las habitaciones ni otras áreas de la casa distintas del comedor, ni guardar comidas o sobras en los mismos.

Puedo disponer de la cocina para preparar los alimentos, la cual debo dejar en perfecto orden y limpieza general, incluyendo el lavado de la loza y demás artículos que use. Además, secar y guardar la loza en el mismo lugar que la encontré

El horario de uso de la cocina y comedor y demás áreas sociales es hasta las 10:00 pm todos los días.

La cocina se considera área exclusiva de **EL ARRENDATARIO**. Los visitantes no pueden hacer uso de la cocina.

No dejar comida preparada en ollas, sartenes y platos en la cocina abandonados o en los mesones. Estos alimentos o desperdicios serán tirados sin previo aviso o consentimiento.

Artículo 12. Me acojo estrictamente a la prohibición de toda conducta que perturbe el orden de la casa. Por lo tanto, debo evitar los gritos, ruidos, escándalos, música en alto volumen, golpear o tirar fuerte las puertas.

El uso de la cocina muy temprano en la mañana o en la noche (horas en las que los demás están descansando, se recomienda no hacer ruidos o escuchar música a alto volumen, en la cocina o áreas comunes).

No está permitido consumir en la casa, en las habitaciones, en la fachada o antejardín, bebidas embriagantes, fumar cigarrillo, consumir alucinógenos, realizar fiestas, portar armas de fuego, armas corto-punzantes, explosivos o cualquier otra actividad que pueda intranquilizar y alterar la paz y convivencia de la casa, los arrendatarios y los vecinos colindantes.

No está permitido realizar fiestas, hacer ruido con música, voces, instrumentos, equipos de sonido, parlantes u otros aparatos de manera que perturben la tranquilidad de los demás arrendatarios.

Artículo 13°. Con la finalidad de promover el descanso adecuado y un ambiente tranquilo, acepto que en la casa se han definido unas "horas tranquilas" de las 10:00 pm a las 6:00 am. Todos los días, al cual me comprometo a cumplir.

Artículo 14°. Dentro de la residencia, no tendré ningún tipo de mascota.

Artículo 15°. Todos los invitados están obligados a acoger y cumplir las normas del presente manual y del no cumplimiento del invitado(a), **EL ARRENDATARIO** será directamente responsable. Por tanto, asumiré los costos y las consecuencias que estos incumplimientos puedan acarrear, ya sea por daños, pérdidas o robos, etc., concediendo el pleno derecho a **EL ARRENDADOR** a reservarse el derecho de admisión tanto de inquilinos como de visitantes.

Artículo 16°. **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas y/o daños en los bienes, joyas, dinero o artículos de valor y de propiedad de los arrendatarios y/o visitantes ocasionados por extravíos, robos, auto robos, incendios, avería particular, daño interno o externo, asaltos, tomas, inundaciones, humedad, caídas de voltaje u otros casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a **EL ARRENDADOR**.

La atención en salud debe ser cubierta por **EL ARRENDATARIO** a través de su plan obligatorio de salud, medicina propagada o seguro estudiantil.

En caso de enfermedad u hospitalización, **EL ARRENDATARIO** debe informar a los familiares o deudor solidario de su situación de salud.

Artículo 17°. **EL ARRENDADOR** considera como faltas graves incurrir en cualquier conducta que atente contra los demás residentes, su vida, integridad, honra, dignidad, bienes, faltar al respeto, ingresar, suministrar vender o comercializar bebidas alcohólicas o drogas alucinógenos (psicotrópicos) o estupefacientes dentro y fuera de la residencia, murmurar,

difamar o amotinarse contra **EL ARRENDATARIO** o no acatar las decisiones tomadas y notificadas.

EI ARRENDADOR no se hace responsable en ningún caso por transacciones, prestamos, negocios, permutas, acuerdos o trueques que realicen los inquilinos entre sí.

Además de las normas contenidas en el presente manual de convivencia, **EI ARRENDADOR** podrá establecer o modificar en cualquier momento nuevas normas o lineamientos que debe acatar **EL ARRENDATARIO**, los cuales se les dará a conocer mediante comunicado general o individual.

Artículo 18. La vivienda cuenta con un sistema de seguridad de cámaras de video en todas las zonas comunes y exterior de la casa que permiten el monitoreo y grabación por parte de **EI ARRENDADOR**.

EL ARRENDATARIO debe permitir el ingreso a las habitaciones a las personas encargadas de la limpieza y personal de mantenimiento o en caso de emergencia.

EI ARRENDADOR podrá designar un administrador encargado de su entera confianza para que realice sus funciones dentro de la residencia cuando por motivos personales deba ausentarse de la misma, sin notificación o aviso a los arrendatarios, el cual tendrá las mismas facultades de **EL ARRENDADOR**.

En constancia de mi compromiso certifico que he leído y aceptado todo lo anterior, para ello firmo:

ARRENDADOR

Firma: _____

Nombre:

ARRENDATARIO

Firma: _____